

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 32 DEL CONTRATO No. 201900039

| | |
|---|--|
| CONTRATISTA | COMPURENT S.A.S. |
| NIT: | 800.015.163-1 |
| CONTRATO No: | 201900039 |
| OBJETO DEL CONTRATO MARCO: | Contrato marco para la compraventa o alquiler de equipos de cómputo, impresoras, accesorios y/o equipos tecnológicos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO: | Desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 15 de junio de 2021. |
| FECHA APROBACIÓN DE GARANTÍA: | 26/02/2019 |
| VALOR DEL CONTRATO: | CUANTIA INDETERMINADA |
| OBJETO ORDEN DE SERVICIO No. 32 | Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín - INPEC |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 32: | SEIS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.070.839) IVA incluido |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 32: | Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600085660 de 2020, sin exceder la vigencia del contrato marco |
| FECHA SUSCRIPCIÓN ORDEN DE SERVICIO No.32: | 01/05/2021 |
| CLÁUSULA ADICIONAL No.1 | Valor: TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.035.420) |
| VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO No.32 | NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.106.259) IVA incluido |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 32 del contrato 201900039, cuyo objeto es "Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín - INPEC", por la cual se adiciona la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.035.420) previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que el primero (1°) de mayo de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 32 al contrato marco 201900039, por un valor de SEIS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS TERINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.070.839) incluido IVA y un plazo de ejecución contados desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del 4600085660 de 2020, sin exceder la vigencia del contrato marco.
- B.** Que el Contrato Interadministrativo No.4600085660 de 2020 finaliza el 30 de junio de 2021, y el Contrato Marco No. 201900039 finaliza el 15 de junio de 2021, por lo que la orden de servicio se encuentra vigente.
- C.** Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 27 de mayo de 2021, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.035.420), con el fin de dar continuidad al servicio contratado en la orden de servicio 201900039-32.
- D.** Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

| | |
|---|--|
| Contrato Interadministrativo: | 4600085660 de 2020 |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2021000711 |
| Certificado de compromiso Presupuestal: | 2021000871 |
| Centro de costos: | 31918 |
| Rubro al presupuesto: | 23202020070008-0/73124 |
| Descripción al Rubro: | INPEC-APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE RECLUSO |
| Requerimiento N°: | 2021101349 |

- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

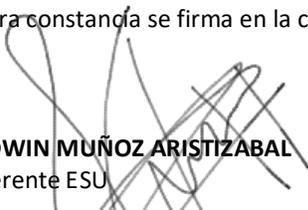
PRIMERO: Adicionar a la orden de servicio No. 201900039-32 la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$3.035.420) para constituir un valor total de NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.106.259.) IVA incluido.

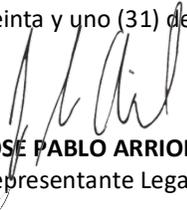
SEGUNDO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900039. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de mayo de 2021.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU


JOSE PABLO ARRIOLA LÓPEZ
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General
Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Maria Victoria Escobar, Supervisora contrato 201900039-32
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta –Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia
Proyectó: Leidy Laura Graciano - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma